



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/4C/CIH

ORDEN DEL DÍA:

1. ALCALDIA.

Referencia: 2021/4C/CIH.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DE 19 DE OCTUBRE DE 2021.

Repartida a los miembros de La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 19 de octubre de 2021, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2021/2895N.

DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO

PROPUESTA PARA DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: Expediente de evaluación de la ejecución del Presupuesto 2021, tercer trimestre.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 29 de octubre se envía a través de la oficina virtual de coordinación financiera para las entidades locales, información relativa a la ejecución del tercer trimestre del Presupuesto 2021.

Segundo. Con fecha 3 de noviembre se emite informe de intervención, de evaluación de las reglas fiscales, sobre la información enviada relativa a la ejecución del tercer trimestre del presupuesto 2021.

CONSIDERACIONES

Primera. La Base 68 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto Presupuesto establece que de todos los informes trimestrales de ejecución del Presupuesto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, sin perjuicio de su inclusión permanente en el Portal de Transparencia.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta:

PRIMERO. Dar cuenta del informe de intervención n.º 210/2021, relativo a la evaluación de la ejecución del tercer trimestre del Presupuesto 2021, junto los documentos incluidos en el



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/4C/CIH**
expediente. E incluirlos en el portal de transparencia.

Toma la palabra Felipe que dice que existe un superávit de más de cuatrocientos mil euros, y que las inversiones van más lentas de lo previsto.

La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2021/3225C.

DAR CUENTA INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) - TERCER TRIMESTRE

PRIMERO.- En atención al apartado cuarto del art. 198 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

La demora en el pago por la Administración implicará el eventual abono al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial (LOCDC) modifica la LOEPSF introduciendo el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo medio de pago.

Para lograr estos objetivos, este real decreto viene a establecer viene la metodología económica para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, así como las condiciones del procedimiento para la retención de recursos del sistema de financiación y el pago directo a los proveedores de las EE.LL, derivado del incumplimiento reiterado del plazo máximo de pago de 30 días.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/4C/CIH**

PRIMERO.- Hacer constar que la información contable de junio a diciembre de 2018 continúa pendiente de reconstrucción, por lo que las facturas pagadas durante este periodo se incluyen indebidamente en el cálculo del PMP.

Ante esta situación, y en tanto se procede a la reconstrucción total de la contabilidad, se han excluido manualmente aquellas facturas respecto de las cuales se tiene conocimiento que han sido pagadas. Al ser el volumen de facturas revisadas tan elevado, se quiere dejar constancia que se trata de un dato aproximado, sujeto a posibles variaciones conforme se vaya depurando la situación de la contabilidad.

Además, el programa sigue incluyendo erróneamente operaciones marcadas como operaciones comerciales que no se ajustan a los criterios fijados para definir una operación como comercial, las facturas en esta situación también han sido excluidas manualmente.

SEGUNDO.- El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) El cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores.
- b) Detalle facturas pagadas a lo largo del trimestre
- c) Detalle facturas pendientes de pago a fin de trimestre.

Dice Felipe que se este se encuentra por debajo de los treinta días, en concreto, 27 días en el último trimestre.

La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2021/3235F.

DAR CUENTA INFORME DE MOROSIDAD – TERCER TRIMESTRE

PRIMERO.- Deberán formar parte del informe de morosidad todos los gastos y pagos por operaciones comerciales de la entidad local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, y la Guía elaborada por el ministerio para el cumplimiento de los informes trimestrales. También se incluirán las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Ello a pesar de que el artículo 5 de la Ley 15/2010 ha sido derogado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector público, y es que el Ministerio, en la plataforma de suministro de esta información las sigue exigiendo.

SEGUNDO.- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/4C/CIH**
esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

TERCERO.- Se adjunta a este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL. Se observa que siguen incluyendo erróneamente operaciones marcadas como operaciones comerciales que no se ajustan a los criterios fijados para definir una operación como comercial.

SEGUNDO.- Se debe hacer constar que la información contable de junio a diciembre de 2018, está pendiente de reconstruir, por lo que las facturas pagadas durante este periodo se incluyen indebidamente en el cálculo de la morosidad. Ante esta situación, se han excluido manualmente aquellas facturas respecto de las cuales se tiene conocimiento que han sido pagadas. Al ser el volumen de facturas revisadas tan elevado, se quiere dejar constancia que se trata de un dato aproximado, sujeto a posibles variaciones conforme se vaya depurando la situación de la contabilidad.

TERCERO.- El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- A) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- B) Facturas o documentos justificativos pagados al final del trimestre

Respecto a este punto, se mantiene en los mismos parámetros.

La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/4C/CIH

5. SECRETARIA.

Referencia: 2021/3391W.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2022 SIN DILACIÓN

El pasado mes de Febrero, este Grupo Municipal presentó enmienda a la totalidad de los presupuestos del actual año 2021, donde en reiteradas ocasiones denunciábamos que se había convertido en habitual para esta corporación presentar los presupuestos anuales para tarde y con el ejercicio presupuestario ya iniciado, por lo que hay una necesidad imperiosa de regularizar esta situación, y presentarlos de conformidad con el plazo legal establecido.

El artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado I del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

En vista a cómo y cuándo se han aprobado los presupuestos de los últimos años, yanada nos puede sorprender, sobre todo procediendo del grupo socialista.

Nuevamente un año más el equipo de Gobierno va tarde y como de costumbre hace caso omiso al reglamento establecido encontrándonos ya fuera del plazo legal para la presentación de los presupuestos del año 2022 que tendrían que haber sido presentados antes del pasado 15 de Octubre.

Desde el grupo Municipal VOX, requerimos al equipo de Gobierno local para que se cumpla con lo legalmente establecido, y **los presupuestos sean presentados ya** en lugar de prorrogarlos o volver a presentarlos tras haber vencido el año, y para ello, urge necesariamente que se presenten los presupuestos para 2022 en los próximos días o semanas, así como se dé traslado de los mismos a los grupos de la oposición, con el tiempo suficiente para su estudio, posibilitando al resto de la corporación la aportación de propuestas, mejoras y enmiendas.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Solicitar a la presidenta del pleno que se presenten los presupuestos para el año 2022 lo antes posible, en un plazo máximo de 2 semanas.

SEGUNDO.- Que se dé traslado a todos los grupos de la oposición del proyecto de presupuestos con toda su documentación, del año 2022 y sucesivos, con el tiempo suficiente para su estudio, posibilitando al resto de la corporación la aportación de propuesta, mejoras y enmiendas.

Dice Doña Silvia Núñez que es tónica habitual que los presupuestos vayan tarde en los últimos ejercicios. Por lo tanto, dice que su moción pide que se cumplan los plazos legales y se presenten las cuentas para el próximo pleno.

Don Juan Romero dice que la situación es relativamente razonable en los últimos años. También considera conveniente que se espere a la aprobación de los presupuestos regionales para ver las directrices a seguir a nivel local. Por lo tanto, y a pesar de lo indicado



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/4C/CIH

en la ley, considera razonable la presentación de los presupuestos dentro del primer trimestre del ejercicio.

Doña Isa Cava considera que al gobernar con mayoría absoluta, sí que se debería de presentar dentro del plazo reglamentario, pues la negociación es mínima.

Don José Pedro Otón dice que las partidas regionales vienen a través de convenios, por lo que no afectan a las cuentas municipales.

Contesta Felipe que siempre se intenta hacer un presupuesto lo más próximo a la realidad, y que la situación actual es muy volátil a todos los niveles. Considera que el equipo de gobierno va a ceñirse a su quehacer en otros ejercicios, y espera presentar el presupuesto para el primer trimestre de 2022. Esto, dice, no afecta, pues el presupuesto actual se puede prorrogar. También hace mención al nuevo interventor, y al cambio de criterio de éste sobre algunas reglas presupuestarias.

Esto, dice, afecta también al desarrollo y elaboración de sus presupuestos. También hace mención a la nueva regulación de plusvalías, que dice, hace ser prudentes a la hora de elaboración de las cuentas de este próximo año. Finalmente, dice estar abierto al planteamiento de propuestas por parte de todos los Grupos.

Sometida a votación la propuesta, cuyo resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACION	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
PSOE		X (6)	
PP	X (2)		
CIUDADANOS	X (1)		
VOX	X (1)		
IU-VERDES		X (1)	

La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, **DICTAMINA** desfavorablemente, la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo veinte y diecisiete del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/4C/CIH**